

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2005-502

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,

BOGOTÁ, D.C. OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 02), el Despacho dispone:

De conformidad a la solicitud elevada por la parte ejecutante de terminación del proceso, por cuanto está en cero la obligación por concepto de aportes en pensión, como se evidencia en el documento digital 01.

El despacho accede a la solicitud y resuelve lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso por pago total de la obligación de conformidad al art 461 del C.G.P.

SEGUNDO: SE ORDENA levantar medidas cautelares, líbrense los oficios y remítanse por la secretaría mediante correo electrónico a las entidades bancarias.

TERCERO: SE ORDENA el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab3df770e0ba10535741a3460b86274dce480bccacc2ad351cbf209c4ea29fc5

Documento generado en 05/10/2021 08:18:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>